

**Universidad Autónoma de Nayarit****Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-4-99026-19-1251-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1251

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006) - Actualización", mediante el siguiente código QR:

**Alcance****EGRESOS**

Miles de Pesos

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Universo Seleccionado           | 1,759,891.5 |
| Muestra Auditada                | 1,739,247.8 |
| Representatividad de la Muestra | 98.8%       |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 por concepto de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales a la Universidad Autónoma de Nayarit, fueron por 1,759,891.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,739,247.8 miles de pesos, que representó el 98.8%.

**Resultados****Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020, en la auditoría número 177-DS se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), ejecutor de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (U006), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados,

y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 35.2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la UAN en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron, en el anexo del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) número 002/CP2020, los acuerdos para establecer mecanismos, plazos y comprobar las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer la transparencia y el cumplimiento de la normativa en su gestión a fin de garantizar los objetivos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 177-DS de la Cuenta Pública 2020, que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción número 2020-4-99026-19-0177-01-001, se constató que la UAN acordó ante la ASF como fecha límite el 30 de noviembre de 2021 para cumplir con los compromisos asentados en el Acta de Presentación de Resultado Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) número 002/CP2020, a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; sin embargo, a la fecha de la auditoría, la UAN no presentó la documentación respecto a las mejoras realizadas y las acciones emprendidas respecto de los mecanismos de control implementados a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2006, artículos 1, 3, 11, 12, 13 y 14, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016, título segundo, capítulos I y II.

**2021-9-99026-19-1251-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron atención y seguimiento a los acuerdos establecidos respecto a las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; del Acuerdo por el que se establecen las Normas

Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2006, artículos 1, 3, 11, 12, 13 y 14, y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016, título segundo, capítulos I y II.

### **Transferencia de Recursos**

2. La UAN abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Programa Presupuestario U006 2021), correspondientes al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (recursos ordinarios) por 1,526,120.3 miles de pesos, y otra para la recepción y administración de los recursos correspondientes a la Aportación Estatal por 285,974.1 miles de pesos, las cuales fueron notificadas a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Nayarit y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Secretaría de Educación Pública (SEP); asimismo, abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos de los Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables para ser destinados exclusivamente a gastos de operación por 1,620.3 miles de pesos y otra cuenta para la recepción de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables para enfrentar el Déficit Presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021, en la que se depositaron 195,235.8 miles de pesos, de las cuales la UAN no presentó evidencia de la notificación de la apertura a la SAF; además, se constató que la UAN no abrió una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos correspondientes al Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Incremento Salarial) por 36,915.1 miles de pesos, ya que éstos fueron depositados en la cuenta bancaria del Anexo de Ejecución (recursos ordinarios); por otra parte, la UAN no administró los recursos en dichas cuentas bancarias, pues se identificaron transferencias a 19 cuentas bancarias utilizadas como pagadoras para el ejercicio fiscal 2021.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. **UAN/OIC/AI/ASF/01/2022**, por lo que se da como promovida esta acción.

3. La UAN recibió de la SAF los recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por 1,759,891.5 miles de pesos, integrados por 1,526,120.3 miles de pesos correspondientes al Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (recursos ordinarios); 36,915.1 miles de pesos del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Incremento Salarial), y 196,856.1 miles de pesos correspondientes a 3 Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables (dos para ser destinados exclusivamente a gastos de operación y otro para enfrentar el Déficit Presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021), así como los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021 por

56.9 miles de pesos; asimismo, en las cuentas bancarias que aperturó la UAN para la recepción de los recursos del subsidio se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 499.3 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2021 por 2.1 miles de pesos, para un total disponible de 1,760,449.8 miles de pesos.

Sin embargo, la UAN no presentó evidencia del envío de los recibos institucionales a la DGESUI que comprueben la recepción de los recursos transferidos en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a cada ministración recibida.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. **UAN/OIC/AI/ASF/02/2022**, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** Se verificó que las cuentas bancarias en las que la UAN administró los recursos del Programa Presupuestario U006 2021, al 31 de diciembre de 2021 reportaron un saldo total de 144,700.5 miles de pesos, el cual no fue coincidente con los 101,135.4 miles de pesos reportados como pendientes de pago en su Reporte del Ejercicio y Aplicación de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales U006 2021.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. **UAN/OIC/AI/ASF/03/2022**, por lo que se da como promovida esta acción.

**5.** Se verificó que siete de las cuentas bancarias utilizadas por la UAN para la administración de los recursos del Programa Presupuestario U006 2021, al 31 de marzo de 2022 presentaron un saldo total de 4,372.5 miles de pesos (integrados de recursos U006 2021 por 4,367.9 miles de pesos y rendimientos financieros por 4.6 miles de pesos), sin que a la fecha de la auditoría se presentara evidencia documental del reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 70; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, incisos d) y g), y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, incisos c) y h).

#### 2021-4-99026-19-1251-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,372,462.93 pesos (cuatro millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos no

pagados al 31 de marzo de 2022, sin haber sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36 y 70; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, incisos d) y g), y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, incisos c) y h).

6. Se comprobó que, de una de las cuentas bancarias utilizada para la administración de los recursos del Programa Presupuestario U006 2021, la UAN realizó dos transferencias bancarias por un total de 54.8 miles de pesos, una bajo el concepto de “Pago de Membresía al Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A.C.”, y otra por el concepto de “Pago de Servicio de Hospedaje y Servicio Aéreo por Salida del Rector”, de las cuales no se proporcionó la documentación justificativa de la erogaciones, por lo que no se pudo verificar si estos gastos se encuentran vinculados a los objetivos del subsidio; asimismo, se identificó un pago por 503.2 miles de pesos a una persona física por concepto de “Asistencia Médica Hospitalaria”, de la cual no se tiene registro alguno de que haya tenido una relación laboral con la UAN durante el ejercicio fiscal 2021.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita que los recursos observados se destinaron al pago de la membresía correspondiente al ciclo 2021-2022 del Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A.C., así como para gastos de representación del Rector de la Universidad en eventos de carácter oficial; asimismo, proporcionó la documentación que acredita el pago correspondiente a la “Asistencia Médica Hospitalaria” para una beneficiaria de un ex trabajador de la Universidad, prestación que está autorizada a través del Contrato Colectivo del Sindicato del Personal Académico, con lo que se solventa lo observado.

### **Registro e Información Contable y Presupuestal**

7. La UAN registró contable y presupuestariamente los ingresos recibidos del Programa Presupuestario U006 2021 por 1,759,891.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros recibidos de la SAF por 56.9 miles de pesos, y los generados en las cuentas bancarias de la UAN al 31 de diciembre de 2021 por 499.3 miles de pesos y al 31 de marzo de 2022 por 2.1 miles de pesos.

8. Con la revisión de los registros contables y presupuestarios correspondientes a los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales” por 1,723,703.5 miles de pesos; 2000 “Materiales y Suministros” por un importe de 3,177.9 miles de pesos; 3000 “Servicios Generales” por un importe de 22,082.0 miles de pesos y 5000 “Bienes, Muebles, e Intangibles” por un total de 921.9 miles de pesos, se constató que la UAN registró contable y presupuestariamente las operaciones realizadas con cargo a los recursos del Programa

Presupuestario U006 2021; de los cuales se seleccionó una muestra de 154 pólizas con su documentación soporte consistente en solicitudes de pago, transferencias bancarias, resúmenes de nómina y facturas que amparan un monto de 738,744.2 miles de pesos, para lo cual se verificó que la UAN cuenta con la documentación comprobatoria de las erogaciones, de las cuales un monto de 737,268.0 miles de pesos cumplieron con los requisitos fiscales y se identificaron con un sello con la leyenda “Operado Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006)”;

sin embargo, se identificó que la documentación comprobatoria de dos pólizas contables por un monto de 1,476.2 miles de pesos, no se canceló con la leyenda de “Operado”, ni se identificó con el nombre del programa; además, se constató que de tres pólizas correspondientes al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales” por un monto de 252.3 miles de pesos, aun cuando fueron pagadas con recursos del programa, no se realizó el registro presupuestario correspondiente.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. UAN/OIC/AI/ASF/004/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### Destino de los Recursos

9. Se comprobó que a la UAN le fueron transferidos recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por un total de 1,759,891.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2021 se reportaron recursos comprometidos y devengados por 1,754,505.5 miles de pesos y recursos pagados por 1,658,756.1 miles de pesos, montos que representaron el 99.7% y 94.2% de los recursos ministrados, mientras que al 31 de marzo de 2022 se determinaron recursos pagados del subsidio federal por un monto de 1,750,137.6 miles de pesos, que representó el 99.4%.

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

| Capítulo de gasto | Concepto                                | Presupuesto Programado | Ampliaciones/ Reducciones | Presupuesto Modificado | Comprometido al 31 de diciembre de 2021 | % respecto al monto ministrado | Devengado al 31 de diciembre de 2021 | Pagado al 31 de diciembre de 2021 | % respecto al monto ministrado | Pagado al 31 de marzo de 2022 | Recursos no pagados |
|-------------------|-----------------------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 1000              | Servicios personales                    | 1,470,229.7            | 263,083.5                 | 1,733,313.2            | 1,728,071.4                             | 98.2                           | 1,728,071.4                          | 1,638,167.3                       | 93.1                           | 1,723,703.5                   | 4,367.9             |
| 2000              | Materiales y suministros                | 14,394.0               | -11,150.0                 | 3,244.0                | 3,177.9                                 | 0.2                            | 3,177.9                              | 3,176.8                           | 0.2                            | 3,177.9                       | 0.0                 |
| 3000              | Servicios Generales                     | 41,496.6               | -19,162.3                 | 22,334.3               | 22,334.3                                | 1.3                            | 22,334.3                             | 16,490.1                          | 0.9                            | 22,334.3                      | 0.0                 |
| 5000              | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0.0                    | 1,000.0                   | 1,000.0                | 921.9                                   | 0.0                            | 921.9                                | 921.9                             | 0.0                            | 921.9                         | 0.0                 |
| <b>TOTALES</b>    |                                         | <b>1,526,120.3</b>     | <b>233,771.2</b>          | <b>1,759,891.5</b>     | <b>1,754,505.5</b>                      | <b>99.7</b>                    | <b>1,754,505.5</b>                   | <b>1,658,756.1</b>                | <b>94.2</b>                    | <b>1,750,137.6</b>            | <b>4,367.9</b>      |

FUENTE: Esta información se plasma conforme a los registros contables y presupuestarios, el Reporte del Ejercicio y Aplicación de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (U006) 2021 y Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la UAN.

NOTA: No incluyen los rendimientos financieros por 558.3 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinaron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021 por 5,386.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE en dos exhibiciones, siendo la primera el 19 de enero de 2022 y la segunda el 8 de febrero de 2022, es decir, de manera extemporánea; asimismo, al 31 de marzo de 2022 se determinaron recursos no pagados por 4,367.9 miles de pesos, los cuales a la fecha de la auditoría no habían sido reintegrados a la TESOFE (este monto está relacionado y cuantificado en el resultado 5).

Por otra parte, respecto a los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas bancarias de la UAN por 499.3 miles de pesos y los ministrados por la SAF por 56.8 miles de pesos, en total 556.2 miles de pesos, se comprometieron, devengaron y pagaron 553.7 miles de pesos, determinándose rendimientos financieros no comprometidos por 2.5 miles de pesos y rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2022 por 2.1 miles de pesos, en total, 4.6 miles de pesos, los cuales no habían sido reintegrados a TESOFE (este monto está relacionado y cuantificado en el resultado 5).

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. UAN/OIC/AI/ASF/005/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** Se constató que la UAN mediante el Reporte del Ejercicio y Aplicación de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales (U006) presupuestó recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por 1,728,071.4 miles de pesos para el pago de remuneraciones al personal, para lo cual, la UAN proporcionó la base de datos de nóminas (capítulo 1000 “Servicios Personales”) que ampara un monto total de 1,928,655.4 miles de pesos, de los cuales, se destinaron recursos del Programa Presupuestario U006 2021 para el pago del rubro de remuneraciones al personal por un total de 1,723,703.5 miles de pesos; sin embargo, el presupuesto autorizado para dicho rubro mediante el Apartado “Único” de los Anexos de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (ordinario e incremento salarial) y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables 0901/21 fue por 1,421,725.4 miles de pesos, por lo que excedió el importe autorizado para este concepto de gasto por 301,978.1 miles de pesos, sin que la UAN presentara evidencia de la autorización de su máximo Órgano de Gobierno Colegiado respecto a las modificaciones efectuadas, ni de la notificación a la DGESUI, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 33, párrafo último, 65, fracción I, y 74, párrafo segundo, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera.

#### **2021-4-99026-19-1251-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 301,978,126.11 pesos (trescientos un millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su

disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por exceder el importe autorizado para el capítulo 1000 (Servicios Personales), sin contar con la autorización del máximo Órgano de Gobierno Colegiado de la Universidad Autónoma de Nayarit respecto a las modificaciones efectuadas al presupuesto autorizado para este rubro de gasto, ni haberle notificado a la Dirección General de Educación superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública de las modificaciones efectuadas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 33, párrafo último, 65, fracción I, y 74, párrafo segundo; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera.

**11.** La UAN realizó una transferencia bancaria de la cuenta bancaria del Programa Presupuestario U006 2021 por 5,952.4 miles de pesos a una cuenta bancaria a nombre de la UAN la cual es ajena a las operaciones del subsidio federal, para lo cual los recursos se destinaron para el “Pago Capital Interacción Octubre 2020”, concepto no permitido para su pago con recursos del Programa Presupuestario U006 2021, toda vez que corresponde a un pago de Amortización de un crédito, que por su naturaleza corresponde al capítulo de gasto 9000 “Deuda Pública”, aun cuando fue registrado en el capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales” como pago de intereses; además de no presentar la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso b), y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, inciso d).

#### 2021-4-99026-19-1251-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,952,381.00 pesos (cinco millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del subsidio para el Pago Capital Interacción Octubre 2020, concepto no permitido para su pago con recursos del Programa Presupuestario U006 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64; y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso b), y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación

Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, inciso d).

**12.** La UAN destinó recursos del Programa Presupuestario U006 2021 para la “Adquisición de Equipo de Cómputo para el Equipamiento del Programa de Espacios Universitarios Incluyentes” por 921.9 miles de pesos, los cuales, se registraron en el capítulo de gasto 5000 “Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles”; sin embargo, dicho concepto de gasto no está permitido pagarse con recursos del Programa Presupuestario U006 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso b), y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables de fecha 11 de octubre de 2021, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, inciso b).

#### **2021-4-99026-19-1251-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 921,900.00 pesos (novecientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos para la adquisición de Equipo de Cómputo para el Equipamiento del Programa de Espacios Universitarios Incluyentes, erogación que corresponde al capítulo 5000, la cual no está permitida pagarse con recursos del Programa Presupuestario U006 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64; y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso b), y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables de fecha 11 de octubre de 2021, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, inciso b).

#### **Servicios Personales**

**13.** La UAN destinó recursos del Programa Presupuestario U006 2021 para el pago de prestaciones ligadas al salario por 426,166.7 miles de pesos, las cuales se encuentran autorizadas en el Apartado “Único” del Anexo de Ejecución; asimismo, destinó recursos para el pago de prestaciones no ligadas al salario por 506,045.2 miles de pesos; sin embargo, se identificó que se realizaron pagos de las claves de percepción “PER\_03 (Compensación)” por un total de 2,882.4 miles de pesos y “PER\_47 (Compensación por actividad directiva exfuncionarios)” por un total de 2,190.6 miles de pesos, las cuales no se

encuentran autorizadas en los Anexos de Ejecución ni en los contratos colectivos de trabajo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción V; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusulas tercera, inciso b), y octava, y del Apartado Único del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit.

#### 2021-4-99026-19-1251-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,073,051.08 pesos (cinco millones setenta y tres mil cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos correspondientes a percepciones que no se encuentran autorizadas en los Anexos de Ejecución ni en los contratos colectivos de trabajo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción V; y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusulas tercera, inciso b), y octava, y del Apartado Único del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit.

**14.** La UAN recibió recursos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables (para enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021) por un monto de 195,235.8 miles de pesos, de los cuales destinó 117,270.3 miles de pesos para el pago de aguinaldo; 21,175.5 miles de pesos para el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a dicha prestación, y 51,548.2 miles de pesos para el pago de pensiones, y por la diferencia de 5,241.8 miles de pesos la UAN realizó el reintegro de recursos a la TESOFE.

**15.** Se verificó que las categorías y puestos pagados por la UAN con recursos del Programa Presupuestario U006 2021, se correspondieron con la plantilla del personal autorizada en los Contratos Colectivos de Trabajo; además, se constató que las plazas pagadas se encuentran homologadas con las categorías del Anexo de Ejecución al Convenio Marco para el Apoyo Financiero, por lo que, no se realizaron erogaciones por concepto de remuneraciones a categorías no autorizadas. Asimismo, se comprobó que los pagos realizados al personal académico y administrativo por concepto de “Sueldo” no excedieron el límite máximo de los tabuladores autorizados; sin embargo, se identificaron pagos en exceso en el concepto de “Compensación por Actividad Directiva” por un total de 386.3 miles de pesos, los cuales exceden los montos autorizados a través del Presupuesto de Egresos de la UAN, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64; y del Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de

Nayarit para el ejercicio fiscal 2021, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit.

#### 2021-4-99026-19-1251-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 386,290.16 pesos (trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos en el concepto de Compensación por Actividad Directiva que excedieron los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64; y del Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, párrafo tercero.

**16.** La UAN destinó recursos federales del Programa Presupuestario U006 2021 por 371,896.3 miles de pesos para el pago de pasivos laborales del ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron autorizados mediante el Dictamen emitido por el Consejo General Universitario de la UAN con fecha 27 de enero de 2021.

**17.** La UAN realizó pagos a personal por concepto de sueldo por suplencias por 5,116.7 miles de pesos, los cuales se ajustaron a los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, se realizaron pagos por concepto de otras prestaciones autorizadas en los contratos colectivos de trabajo por 2,555.9 miles de pesos.

**18.** Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 la UAN realizó retenciones a los trabajadores por 141,525.5 miles de pesos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los sueldos y salarios pagados con recursos del Programa Presupuestario U006 2021, de los cuales, solamente enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT) un monto de 75,919.4 miles de pesos, integrados de la siguiente manera: enero de 2021 por 7,836.2 miles de pesos, marzo de 2021 por 7,663.5 miles de pesos, abril de 2021 por 10,357.2 miles de pesos, mayo de 2021 por 7,692.5 miles de pesos, junio de 2021 por 9,255.5 miles de pesos, julio de 2021 por 9,092.6 miles de pesos, septiembre de 2021 por 9,220.2 miles de pesos, y diciembre de 2021 por 14,801.7 miles de pesos, por lo que se dejaron de enterar 65,606.1 miles de pesos al SAT.

#### 2021-5-06E00-19-1251-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Autónoma de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 y domicilio fiscal en Ciudad de la Cultura sin número,

Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, de la que se presumen omisiones en sus declaraciones de impuestos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**19.** Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021 la UAN realizó las retenciones de las Cuotas de Seguridad Social por 13,471.3 miles de pesos correspondientes a los sueldos y salarios pagados con recursos del Programa Presupuestario U006 2021, de los cuales, únicamente enteró al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) un monto de 3,140.5 miles de pesos, que se integran de la siguiente manera: del mes de mayo de 2021 por 1.1 miles de pesos, junio de 2021 por 1.1 miles de pesos, agosto de 2021 por 1.2 miles de pesos, septiembre de 2021 por 1.1 miles de pesos, octubre de 2021 por 1,593.4 miles de pesos, y noviembre de 2021 por 1,542.6 miles de pesos, por lo que se dejaron de enterar 10,330.8 miles de pesos al IMSS; asimismo, la UAN no realizó las Aportaciones Patronales que por ley correspondían.

**2021-1-19GYR-19-1251-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Autónoma de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 y domicilio fiscal en Ciudad de la Cultura sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, de la que se presumen errores u omisiones en sus enteros de cuotas y aportaciones de seguridad social, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**20.** Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, la UAN realizó enteros por concepto de Cuotas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y lo correspondiente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por 27,793.7 miles de pesos, por los sueldos y salarios pagados con recursos del Programa Presupuestario U006 2021; sin embargo, se dejaron de efectuar los enteros por un monto de 27,157.8 miles de pesos; asimismo, se observó que no se realizaron las Aportaciones Patronales que por ley correspondían.

**2021-1-19GYR-19-1251-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Autónoma de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 y domicilio fiscal en Ciudad de la Cultura sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, de la que se presumen errores u omisiones en sus enteros de cuotas y aportaciones de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y fondo de vivienda, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**21.** La UAN realizó transferencias de recursos del Programa Presupuestario U006 2021 a la cuenta pagadora de impuestos para realizar pagos de ejercicios fiscales anteriores por

concepto de “Aportación y Amortización al INFONAVIT” por un total de 1,427.8 miles de pesos, concepto no permitido en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 54 y 74, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso b), y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, párrafo segundo.

#### 2021-4-99026-19-1251-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,427,776.33 pesos (un millón cuatrocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos de las Aportaciones y Amortización al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de ejercicios fiscales anteriores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 54 y 74, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso b), y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, párrafo segundo.

**22.** Se constató que las incapacidades otorgadas a los trabajadores de la UAN, contaron con licencia médica autorizada mediante los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo; asimismo, se constató que la UAN destinó recursos del programa U006 2021 por 922.7 miles de pesos para el pago de 10 trabajadores que fueron comisionados al SETUAN y al SPAUAN, los cuales se encuentran autorizados en los Contratos Colectivos de Trabajo.

**23.** De la revisión de una muestra de 88 trabajadores, se constató que la UAN no efectuó pagos posteriores a la fecha de su baja definitiva; asimismo, se verificó que, de una muestra de 33 trabajadores, la UAN otorgó licencias con goce sueldo, las cuales contaron con los oficios de autorización correspondiente.

**24.** Con la revisión de la base de datos de nómina del personal docente, del personal administrativo y directivos, y de una muestra de 138 trabajadores adscritos a la Universidad Autónoma de Nayarit pagados con recursos del Programa Presupuestario U006 2021, se constató que 9 trabajadores docentes no cumplieron con los requisitos de escolaridad mínimos requeridos para los puestos desempeñados durante el ejercicio fiscal 2021, lo que

representó pagos improcedentes por un monto de 2,423.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de enero de 1987, artículo 18, fracción II, y del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículos 31, 32, 38 y 39.

**2021-4-99026-19-1251-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,423,880.85 pesos (dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a personal que no acreditaron el perfil requerido para el puesto desempeñado durante el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de enero de 1987, artículo 18, fracción II, y del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículos 31, 32, 38 y 39.

**25.** Con la revisión de las bases de datos de nómina y de 180 expedientes de personal, se constató que mediante el Apartado Único del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, se autorizaron recursos del Programa Presupuestario U006 2021 para el pago del “Estímulo al Desempeño del Personal Docente (Carrera Docente)” por 40,714.7 miles de pesos, de los cuales, se destinaron 40,351.1 miles de pesos para el pago de dicho estímulo al personal académico; sin embargo, la UAN realizó pagos por un total de 38.5 miles de pesos a un trabajador que no resultó seleccionado en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente convocatoria 2021-2022; asimismo, realizó pagos indebidos correspondientes a dicho estímulo por un total de 436.7 miles de pesos a 10 trabajadores jubilados, cuando de acuerdo al Reglamento para la Operación de Estímulos, la separación definitiva del servicio derivada de jubilación es causa de suspensión definitiva; además, en los comprobantes fiscales (CFDI) se manejó indebidamente como concepto de pago “P-037 Pensión”, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del “Apartado Único” del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, y del Reglamento para la Operación de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Nayarit, Capítulo III, artículos 15, 16 y 22, y Capítulo VII, artículo 46, inciso d).

**2021-4-99026-19-1251-06-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 475,257.33 pesos (cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos por el concepto de Estímulo al Desempeño del Personal Docente a personal que no resultó seleccionado para

el pago del estímulo, y por realizar pagos a 10 trabajadores jubilados, cuando de acuerdo con el Reglamento para la Operación de Estímulos se debieron haber suspendido definitivamente los pagos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; y del Apartado Único del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, y del Reglamento para la Operación de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Nayarit, Capítulo III, artículos 15, 16 y 22, y Capítulo VII, artículo 46, inciso d).

**26.** Con la selección del personal adscrito a 5 centros de trabajo de la UAN (Secretaría de Investigación y Posgrado, Unidad Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías, Unidad Académica de Derecho, Unidad Académica de Salud Integral y Unidad Académica de Turismo), de las bases de datos de la nómina de personal, y mediante la validación del titular de cada centro de trabajo de un total de 554 trabajadores reportados como adscritos al centro de trabajo a su cargo durante el ejercicio fiscal 2021, para lo cual los responsables confirmaron que durante el ejercicio fiscal 2021 un total de 545 trabajadores prestaron sus servicios en los centros de trabajo antes referidos, mientras que de 9 trabajadores no se acreditó su permanencia ni se validó que éstos laboraran en su lugar de adscripción durante el ejercicio fiscal 2021, y por lo tanto haber devengado los sueldos pagados con recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por un monto total de 1,545.4 miles de pesos, y tampoco se proporcionó la documentación que justifique su ausencia, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Contrato Colectivo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula 4, y del Contrato Colectivo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula 105.

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2021

VALIDACIÓN DE PERSONAL POR CENTRO DE TRABAJO

| Núm.<br>Cons. | Nombre Centro de Trabajo                           | Total de<br>empleados<br>para Validación | Total de<br>Empleados<br>Validados por CT | Total de<br>Empleados No<br>Validados por CT |
|---------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1             | Secretaría de Investigación y Posgrado             | 116                                      | 110                                       | 6                                            |
| 2             | Unidad Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías | 116                                      | 116                                       | 0                                            |
| 3             | Unidad Académica de Derecho                        | 107                                      | 106                                       | 1                                            |
| 4             | Unidad Académica de Salud Integral                 | 113                                      | 113                                       | 0                                            |
| 5             | Unidad Académica de Turismo                        | 102                                      | 100                                       | 2                                            |
| Total         |                                                    | 554                                      | 545                                       | 9                                            |

FUENTE: Validación remitida por parte de los titulares de los centros de trabajo.

**2021-4-99026-19-1251-06-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,545,362.15 pesos (un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar el pago de remuneraciones a personal que no fue reconocido por el titular del centro de trabajo de adscripción, y por lo tanto, no se acreditó su permanencia ni haber devengado las remuneraciones pagadas con recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67; y del Contrato Colectivo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula 4, y del Contrato Colectivo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula 105.

**27.** Con la revisión de la base de datos de nómina del personal administrativo, del catálogo de centro de trabajo, de los CFDI, de las pólizas de egresos y expedientes de personal, se constató que la UAN destinó indebidamente recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por 1,327.8 miles de pesos para el pago de sueldos y prestaciones a 7 trabajadores cuyo centro de adscripción corresponden en 6 casos al “Instituto Mártires 20 de Febrero” y en un caso al “Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)”, es decir, en dos centros de trabajo ajenos a las funciones académicas que realiza la UAN y, por lo tanto, dichos pagos no cumplen con los objetivos del subsidio federal 2021, ya que estas unidades académicas corresponden a niveles de educación básica, cuando de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero los recursos del programa deben ser destinados a la cobertura de servicios de educación de nivel superior, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula primera, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera.

**2021-4-99026-19-1251-06-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,327,807.19 pesos (un millón trescientos veintisiete mil ochocientos siete pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de pagos a personal cuyos centros de adscripción son ajenos a las funciones académicas que realiza la Universidad Autónoma de Nayarit y, por lo tanto, dichos pagos no cumplen con los objetivos del subsidio federal 2021, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula primera, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de

Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera.

### Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública

**28.** De la revisión de una muestra de expedientes unitarios de adquisiciones de 11 procesos de adjudicación, correspondientes a cuatro adjudicaciones directas, tres invitaciones a cuando menos tres personas y cuatro licitaciones públicas, que amparan un importe pagado con recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por 37,780.9 miles de pesos, de los cuales, 31,990.4 miles de pesos corresponden al Capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, como se muestra a continuación:

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2021  
PROCESOS DE ADJUDICACIÓN REVISADOS  
(Miles de pesos)

| Capítulo de Gasto | Proceso                                 | Número de Contrato | Objeto del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Monto contratado | Monto Pagado con U006 |
|-------------------|-----------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|
| 1000              | Licitación Pública                      | CA-192-20          | Contratación del servicio de atención medica quirúrgica, apoyo diagnóstico y hospitalario para los derechohabientes del personal académico.                                                                                                                                                                                                            | 30,000.0         | 16,922.2              |
| 1000              | Licitación Pública                      | CA-193-20          | Servicio de Farmacia para Dispensación de Medicamentos para los derechohabientes del personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.                                                                                                                                                                                                         | 7,200.0          | *8,144.4              |
| 1000              | Licitación Pública                      | CA-080-21          | Servicio de Farmacia para Dispensación de Medicamentos para los derechohabientes del personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.                                                                                                                                                                                                         | 7,200.0          | 6,923.8               |
| 2000              | Adjudicación Directa                    | CA-177-21          | Adquisición de papelería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 422.6            | 422.6                 |
| 2000              | Adjudicación Directa                    | CA-210-21          | Adquisición de insumos para retorno seguro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 554.3            | 554.3                 |
| 3000              | Invitación a cuando Menos Tres Personas | CA-084-21          | Servicio de auditoria administrativa a la estructura organizacional de la UAN.                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1,856.0          | 1,856.0               |
| 3000              | Adjudicación Directa                    | CA-176-21          | Servicio relativo a la automatización de los nuevos requerimientos de carga horaria el módulo de control de asistencia y puntualidad y la interfaz con los lectores biométricos, así como la integración de nuevos requerimientos y desarrollos del sistema integral para la administración de recursos humanos de la Universidad Autónoma de Nayarit. | 2,030.0          | 507.5                 |
| 3000              | Licitación Pública                      | CA-191-20          | Contratación de Enlace de 1000 Mbps (1GBPS) con servicio de Internet dedicado en fibra óptica con enlace redundante y seguridad aplicada.                                                                                                                                                                                                              | 1,009.2          | 841.0                 |
| 3000              | Adjudicación Directa                    | CA-199-21          | Contratación del servicio relativo al estudio actuarial de pasivos contingentes.                                                                                                                                                                                                                                                                       | 200.0            | 200.0                 |
| 3000              | Invitación a cuando Menos Tres Personas | CA-207-21          | Servicios relativo al análisis de los procesos de la Dirección de Contabilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1,624.0          | 487.2                 |
| 5000              | Invitación a cuando Menos Tres Personas | CA-206-21          | Adquisición de equipo de cómputo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 921.9            | 921.9                 |
| Totales           |                                         |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 53,018.0         | 37,780.9              |

FUENTE: Expedientes de Adquisiciones y estados de cuenta bancarios.

\* Se realizaron pagos con recursos de U006 2021 que excedieron el monto contratado, tal y como se señala en el resultado 29.

De lo anterior, se verificó que los procesos de licitación pública se realizaron de acuerdo con las convocatorias y las bases de la licitación y contaron con su propuesta técnica, económica y fallo correspondiente; por otra parte, los procesos de adjudicación directa se ostentaron en un dictamen de excepción a la licitación, y en su caso, contaron con el cuadro comparativo de las cotizaciones por parte de los proveedores, por lo que se fundamentó y motivó la excepción a la licitación; por último, respecto a los procesos de invitación a cuando menos tres personas, se constató que realizó una convocatoria y se presentaron los oficios de invitación a los participantes, además de que el importe de cada contrato no excedió el monto máximo establecido para efectuarse bajo esta modalidad, y en todos los casos se contó con mínimo tres proposiciones susceptible de ser analizadas; asimismo, se verificó que los proveedores no se encontraban inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, que los contratos cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y se contó con las fianzas de cumplimiento de los contratos así como las fianzas que garantizaron los anticipos otorgados, constatándose que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas.

**29.** Con la revisión de los contratos números CA-080-21, CA-084-21, CA-177-21, CA-191-20, CA-192-20, CA-199-21, CA-206-21, CA-207-21 y CA-210-21, se constató que las adquisiciones y servicios se pagaron de acuerdo con los precios pactados, y los bienes recibidos y servicios contratados corresponden a los contratados y están soportados con sus respectivas facturas; además, mediante la verificación de las actas de entrega recepción, se constató que los bienes y servicios cumplieron con las especificaciones y se entregaron dentro de los plazos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; de igual forma, respecto del contrato número CA-176-21 correspondiente a la “Prestación del Servicio relativo a la Automatización de los Nuevos Requerimientos de Carga Horaria el Módulo de Control de Asistencia y Puntualidad y la Interfaz con los Lectores Biométricos, así como la Integración de Nuevos Requerimientos y Desarrollos del Sistema Integral para la Administración de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Nayarit”, se constató que la UAN celebró un contrato modificatorio para la ampliación del plazo de entrega del servicio, el cual, estuvo debidamente fundado y autorizado por las instancias correspondientes; sin embargo, respecto al contrato número CA-193-20 celebrado para el “Servicio de Farmacia para Dispensación de Medicamentos para los Derechohabientes del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit” por un monto contratado de 7,200.0 miles de pesos, se identificó que la UAN realizó pagos al proveedor del servicio con recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por un total de 8,144.4 miles de pesos, es decir, se realizó un pago en exceso por 944.4 miles de pesos respecto al monto contratado, sin que presentara la documentación que justifique el pago en exceso, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91, párrafo segundo; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, inciso d), y del contrato número CA-193-20, cláusulas cuarta, párrafo tercero, y séptima.

**2021-4-99026-19-1251-06-012 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 944,423.30 pesos (novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos en exceso respecto del monto contratado mediante el instrumento jurídico CA-193-20 celebrado para el Servicio de Farmacia para Dispensación de Medicamentos para los Derechohabientes del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91, párrafo segundo; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, inciso d), y del contrato número CA-193-20, cláusulas cuarta, párrafo tercero, y séptima.

**30.** Con la revisión del contrato número CA-206-21 correspondiente a la “Adquisición de Equipo de Cómputo para el Equipamiento del Programa de Espacios Universitarios Incluyentes” pagado con recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por 921.9 miles de pesos, se verificó que los 50 equipos de cómputo marca DELL OPTIPLEX 3080 y 2 Tablets IPAD 9na Generación modelo MK2K3LZ/A cumplieron con las especificaciones y características pactadas en el contrato y corresponden a las descritas en la factura correspondiente; además, se constató que estos se encuentran instalados en la “Hemeroteca de la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Nayarit” y se encuentran en operación.

**31.** Con la revisión del contrato número CA-206-21 que ampara un monto pagado con recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por 921.9 miles de pesos, se constató que la UAN publicó en su página de internet los bienes adquiridos; además, presentó los resguardos correspondientes a los 50 equipos de cómputo marca DELL OPTIPLEX 3080 y las 2 Tablets IPAD 9na Generación modelo MK2K3LZ/A, con la finalidad de documentar el proceso y práctica de su inventario; asimismo, de los contratos números CA-177-21 y CA-210-21 correspondientes a la “Adquisición de Papelería para diversas áreas de la Universidad” por 422.6 miles de pesos y “Adquisición de insumos para Retorno Seguro de la Unidades Académicas” por 554.3 miles de pesos, respectivamente, la UAN proporcionó evidencia del registro de entradas en su almacén general, así como de los formatos de salida los insumos a las diferentes unidades académicas.

**Transparencia**

**32.** La UAN envió los tres informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales del Programa Presupuestario U006 2021, los cuales fueron publicados en su portal de transparencia y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; sin embargo, se detectó que la información correspondiente al ejercicio de los recursos del subsidio federal U006 2021 no se reportó en el informe del cuarto trimestre del portal de la SHCP.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. UAN/OIC/AI/ASF/006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**33.** La UAN remitió dentro del plazo establecido en la normativa a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública, los informes de los cuatro trimestres sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa Presupuestario U006 2021 y los rendimientos financieros generados.

**34.** La UAN no envió a la SEP ni al Ejecutivo Estatal los estados financieros dictaminados por auditor externo, que incluyeran la distribución del apoyo financiero de los recursos del Programa Presupuestario U006 2021, ni el total de sus relaciones analíticas correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. UAN/OIC/AI/ASF/007/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 326,828,718.43 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 34 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 12 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,739,247.8 miles de pesos, que representó el 98.8% de los 1,759,891.5 miles de pesos transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit mediante los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, la Universidad Autónoma de Nayarit no había comprometido recursos por 5,386.0 miles de pesos, ni ejercido recursos por 95,749.4 miles de pesos, montos que representaron el 0.3% y 5.4% respecto a los recursos transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2022 se pagaron 1,750,137.6 miles de pesos, monto que representó el 99.4% de los recursos asignados.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Transferencia de Recursos, Servicios Personales y Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de su Reglamento; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaria de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, y del Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 326,828.7 miles de pesos, que representaron el 18.8% de la muestra auditada. Las

observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

También se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que la UAN no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo correspondiente al ejercicio de los recursos del subsidio en el cuarto trimestre de 2021, ni envió a la Secretaría de Educación Pública ni al Ejecutivo Estatal los estados financieros dictaminados por auditor externo.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Nayarit no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de los subsidios, ajustada a la normativa que regula el ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números RUAN/1039/2022, RUAN/1041/2022, RUAN/1042/2022, RUAN/1043/2022, RUAN/1048/2022 y RUAN/1049/2022, de fechas 13, 20 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 1, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 29 se consideran como no atendidos.



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"



C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA,  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"  
DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

OFICIO NUM. RUAN/1049/2022

ASUNTO: Justificación y Aclaración Resultado núm. 26  
procedimiento 4.2.7 Cédula de Resultados finales y  
Observaciones Preliminares.  
Ciudad de Tepic, Nayarit; 21 de diciembre de 2022.



En relación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares comunicada por la Auditoría Superior de la Federación con fecha 7 de diciembre del año 2022, derivada de la auditoría 1251 con título "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" relativa a la Cuenta Pública 2021 que se viene realizando a la Universidad Autónoma de Nayarit, lo anterior a fin de que la institución presente argumentaciones y/o aclaraciones pertinentes así como documentación soporte que justifique y aclare los resultados finales y observaciones preliminares, al respecto me permito hacer de su conocimiento la siguiente argumentación así como su integración con documentación soporte, en específico del siguiente resultado:

NÚM. DEL RESULTADO: 26 PROCEDIMIENTO NÚM: 4.2.7

#### DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO



Con la revisión de 5 centros de trabajo de la UAN (Secretaría de Investigación y Posgrado, Unidad Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías, Unidad Académica de Derecho, Unidad Académica de Salud Integral y Unidad Académica de Turismo) seleccionados como parte de la muestra, y de las bases de datos de la nómina de personal, se solicitó al titular de cada uno de los centros de trabajo seleccionados la validación de un total de 554 trabajadores reportados como adscritos en los mismos durante el ejercicio fiscal 2021, para lo cual, los responsables confirmaron que durante el ejercicio fiscal 2021 un total de 545 trabajadores si prestaron sus servicios en los centros de trabajo antes referidos, mientras que de 9 trabajadores no se acreditó su permanencia ni se validó que estos laboraran en su lugar de adscripción durante el ejercicio fiscal 2021, y por lo tanto, haber devengado los sueldos pagados con recursos del Programa Presupuestario U006 2021 por un monto total de 1,545,362.15 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Contrato Colectivo del SETUAN, cláusula 4, y del Contrato Colectivo del SPAUAN, cláusula 105.

Con relación a la C. DE SANTIAGO SANCHEZ MAYRA MANUELA con RFC SASM830306HA9, quien en el ejercicio fiscal 2021 se encontraba en la base de datos de la nómina adscrita a la Secretaría de Investigación y Posgrado con Nivel Salarial V, más sin embargo se encontraba realizando actividades laborales en el Área de Ciencias Biológicas Agropecuarias y Pesqueras y del cual no se proporcionó el oficio de cambio de adscripción; asimismo se observa que la trabajadora recibió pagos de la quincena 01 a

Rectoría

Torre de Rectoría, 4<sup>to</sup>. Piso

Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000 Tepic, Nayarit

Tel.: 311 211 88 01



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

la 08, en relación a lo anterior me permito señalar que mediante oficio 1417/2020 de fecha 03 de agosto del 2020 emitido por el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit se solicita el cambio de adscripción de la Secretaría de Investigación y Posgrado a la Coordinación de Ciencias Biológicas Agropecuarias y Pesqueras; y que derivada de la inactividad propiciada por la pandemia dada las actividades que de manera intermitente se realizaban en la institución, dicha aprobación en la parte administrativa que no se realizó en la fecha solicitada, la Dirección de Recursos Humanos realiza el cambio de adscripción mediante Formato de Ingreso, Reingreso y Modificación Personal de Base Administrativo a partir de la quincena 9 del Año 2021, que corresponde a la primera quincena del mes de mayo, es precisamente por lo anterior que la trabajadora percibió pagos de la quincena 01 a la 08 a través de la nómina de la Secretaría de Investigación y Posgrado-

**PRUEBAS:**

- ✓ Oficio número 1417/2020 de fecha 03 de agosto del 2020 para solicitud de cambio de adscripción.
- ✓ Formato de Ingreso Reingreso y Modificación Personal de Base Administrativo emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

Respecto a la C. GONZALEZ FLORES ROSA ESTHELA con RFC GOFR581025680 trabajadora universitaria quien en el ejercicio fiscal 2021 se encontraba adscrita a la Secretaría de Investigación y Posgrado con Tiempo Completo Titular C, y que la fecha de la visita a los centros de trabajo se encontró como Jubilada y del cual no se proporcionó el oficio de jubilación mencionado; observándose que la trabajadora recibió pagos de la quincena 01 a la 09 de la nómina normal, al respecto me permito señalar que mediante oficio S/N de fecha 26 de abril del 2021 suscrito por la C. González Flores Rosa Esthela, solicita al Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit se realice el trámite de su jubilación, solicitud atendida por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos (SPAUAN,) mediante oficio número 014/J (JUBILACIÓN) de fecha 06 de mayo de 2021 y como se puede apreciar a partir de la quincena 10 la servidora pública universitaria dejó de percibir su sueldo como personal activo.

**PRUEBAS:**

- ✓ Oficio S/N de fecha 26 de abril del 2021 para solicitud de jubilación.
- ✓ Oficio número 014/J (JUBILACIÓN) de fecha 06 de mayo de 2021.

Así mismo en relación a la C. MORENO BETANCOURT KARLA MARIA con RFC MOBK770117NMA quien en el ejercicio fiscal 2021 se encontraba adscrita a la Secretaría de Investigación y Posgrado con Nivel Salarial VI más sin embargo se encontró evidencia del nuevo lugar de adscripción y del cual no se proporcionó el oficio de cambio de adscripción; asimismo se observa que la trabajadora recibió pagos de la quincena 01 a la 09, al respecto me permito señalar que mediante oficio SIP/058-2021 de fecha 06 de mayo del 2021 emitido por la Secretaría de Investigación y Posgrado se solicita el cambio de adscripción al área de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit y en oficio número 010/CASH/21 de fecha 26 de mayo de 2021 emitido por la Coordinación del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicita la autorización del cambio de correspondiente, así como, el oficio No. 0510/2021, de fecha 02 de junio de 2021 emitido por el Secretario General de Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo cual

**Rectoría** Torre de Rectoría, 4<sup>to</sup>. Piso  
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000 Tepic, Nayarit  
Tel.: 311 211 88 01



**Universidad  
Autónoma  
de Nayarit**

la Dirección de Recursos Humanos realiza cambio de adscripción mediante Formato de Ingreso, Reingreso y Modificación Personal de Base Administrativo a partir de la quincena 11 del Año 2021, que corresponde a la primera quincena del mes de junio de 2021.

**PRUEBAS**

- ✓ Oficio SIP/058-2021 de fecha 06 de mayo del 2021 Solicitud de Cambio de Adscripción emitido por Secretaría de Investigación y Posgrado
- ✓ Oficio número 010/CASH/21 de fecha 26 de mayo de 2021 de Autorización del cambio correspondiente suscrito por el titular de Coordinación del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades
- ✓ Oficio número 0510/2021, de fecha 02 de junio de 2021 emitido por Secretario General de Sindicato de Empleados y Trabajadores de la UAN (SETUAN)
- ✓ Formato de Ingreso Reingreso y Modificación Personal de Base Administrativo emitido por la Dirección de Recursos Humanos movimiento realizado a partir de la quincena 11 correspondiente a la primera de junio.

Respecto la C. NIEVES LOPEZ ZULIA FERNANDINA con RFC NILZ870207FS9 quien en el ejercicio fiscal 2021 se encontraba adscrita a la Secretaría de Investigación y Posgrado con Horas Asignaturas Nivel Superior más sin embargo se proporcionó documento denominado 017 "Descarga Total" con fecha 18 de enero de 2022, sin embargo, hace referencia a un periodo de permiso total del 01 de marzo al 31 de diciembre 2022, no presentando oficio de descarga total Clausula 35 con relación a lo anterior respecto me permito señalar que mediante oficio número 014 (DESCARGA TOTAL) de fecha 17 de marzo del 2021 emitido por el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, se solicita la descarga total de la actividad docente de la C. Nieves López Zulia Fernandina del periodo correspondiente del 11 de enero al 31 de diciembre de 2021, así mismo se remiten constancias que acreditan sus estudios.

**PRUEBAS:**

- ✓ Oficio número 014 (DESCARGA TOTAL) de fecha 17 de marzo del 2021 emitido por el Sindicato de Personal Académico de la UAN.
- ✓ Constancias que acreditan sus estudios.

En cuanto al C. REYES ALVARADO ANTONIO con RFC REAA821015R94 quien en el ejercicio fiscal 2021 se encontraba adscrito a la Secretaría de Investigación y Posgrado con categoría Nivel Salarial II y que al momento de la visita a los centros de trabajo se encontraba laborando en otra dependencia de la universidad más sin embargo no se proporcionó el oficio de comisión; más sin embargo que en la fecha de las visita se encontró con el status de Jubilado asimismo se observa que el trabajador recibió pagos de la quincena 01 a la 09, de la 11 a la 21 y 24., al respecto me permito señalar que mediante oficios DI/058/20 y DI/006/21 de fecha 07 de octubre del 2020 y de 19 de marzo de 2021, respectivamente emitidos por la Dirección de Infraestructura se informa y actualiza el estatus de dicha comisión.

**PRUEBAS:**

- ✓ Oficio número DI/058/20 de fecha 07 de octubre del 2020 emitidos por la Dirección de Infraestructura
- ✓ Oficio número DI/006/21 de fecha 19 de marzo de 2021 emitidos por la Dirección de Infraestructura

**Rectoría**

**Torre de Rectoría, 4<sup>to</sup>. Piso**

Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000 Tepic, Nayarit  
Tel.: 311 211 88 01



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

En razón del C. SOLIS RUBIO FRANCISCO con RFC SORF740526TJ8 quien en el ejercicio fiscal 2021, se encontraba adscrito a la Secretaría de Investigación y Posgrado categoría con Nivel Salarial II más sin embargo se señala que al momento de la visita a los centros de trabajo se encontraba incapacitado, más sin embargo se proporcionó oficio número 0593/2022 de fecha 17 de marzo de 2022 y a hace referencia a un periodo por incapacidad a partir de marzo 2022. Asimismo, se observó que el trabajador recibió pagos de la quincena 01 a la 09, de la 11 a la 21 y 24, al respecto me permito señalar que mediante oficio 0905/2021 de fecha 9 agosto de 2021 emitido por el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, (SETUAN), se remite incapacidades, Resolución para el Otorgamiento de Pensión de Invalidez Definitiva de fecha 1 de julio de 2022, así como Formato ST-04 Dictamen de Invalidez, emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como es de su conocimiento por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) el 90% de las áreas de esta institución no laboró tal y como lo señalan en comunicados oficiales emitidos por la Universidad Autónoma de Nayarit y derivado de la condición de salud del C. Solis Rubio Francisco categorizada como enfermedad crónica tal y como se describe en el Dictamen de Invalidez ST-4 (Resumen de Historia Clínica), descripción de los antecedentes, padecimientos actuales y exploración física en relación directa con el o los padecimientos, situación por lo cual no se pudo contar con evidencias que demuestren actividades desarrolladas en el periodo correspondiente motivo de la revisión.

**PRUEBAS:**

- ✓ Oficio 0905/2021 de fecha 9 agosto de 2021.
- ✓ Resolución para el Otorgamiento de Pensión de Invalidez Definitiva de fecha 1 de julio de 2022
- ✓ Formato ST-04 Dictamen de Invalidez.

En otro tenor respecto la C. DEL MURO TOLEDO MAYRA TARITZIA con RFC MUTM7502029A8 quien en el ejercicio fiscal 2021 se encontraba adscrita a la Unidad Académica de Derecho con categoría de Nivel Salarial IX, no se proporcionó documentación que justifique el por qué no se reconoce a la trabajadora dentro del centro de trabajo adscrito, asimismo se observan pagos realizados en la nómina normal de la quincena 01 a la 09, al respecto me permito informar que en documento señalado como Valoración de Estado Invalidante de fecha 06/02/2019 emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del cual se realiza propuesta de invalidez motivo por el que se emite la resolución por el otorgamiento de invalidez temporal de fecha 21 de marzo de 2019 así mismo hasta fecha 07 de mayo de 2021 se emite la resolución negativa de pensión, derivado de lo anterior la C. Del Muro Toledo Mayra Taritzia gestiona ante las instancias de la institución el proceso para su jubilación la cual fue otorgada mediante oficio número 406/2021 de fecha octubre 13 de 2021 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, se autoriza a partir del 1 de julio de 2021.

**PRUEBAS:**

- ✓ Alta (nota de egreso) de fecha 16 de enero de 2019.
- ✓ Documento: Valoración de Estado Invalidante de fecha 06/02/2019. emitido por el IMSS
- ✓ Propuesta de invalidez emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Resolución por el Otorgamiento de Invalidez temporal de fecha 21 de marzo de 2019.

**Rectoría** Torre de Rectoría, 4<sup>to</sup>. Piso  
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000 Tepic, Nayarit  
Tel.: 311 211 88 01



## Universidad Autónoma de Nayarit

Resolución negativa de pensión de fecha 07 de mayo de 2021 emitida por el IMSS

- ✓ Convenio de Jubilación de fecha 20 de mayo de 2021 suscrito por la dirección de recursos humanos
- ✓ Oficio número 406/2021 de fecha octubre 13 de 2021 aprobación de jubilación a partir del 01 junio 2021 suscrito por la dirección de recursos humanos

En cuanto a la C. CASILLAS LOPEZ LILIANA con RFC CALL8111047A2 quien en el ejercicio fiscal 2021 se encontraba adscrita a la Unidad Académica de Turismo con categoría Horas Asignatura Nivel Superior, con descarga por estudios de posgrado del cual no se proporcionó documentación que justifique el por qué no se reconoce a la trabajadora dentro del centro de trabajo adscrito, asimismo se observan pagos realizados en la nómina normal de la quincena 01 a la 11 en relación a lo anterior me permito señalar que mediante oficio número 123 (DESCARGA TOTAL) de fecha 04 de mayo del 2021 emitido por el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit se solicita la descarga total de la actividad docente de la C. Casillas López Liliana del período correspondiente del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, oficio S/N de fecha 20 de mayo de 2021, en el cual remite constancias que acreditan sus estudios correspondientes al ciclo escolar 2020-2021.

### PRUEBAS:

- ✓ Oficio número 123 (DESCARGA TOTAL) de fecha 04 de mayo del 2021. emitido por el Sindicato de Personal Académico de la UAN.
- ✓ Oficio S/N de fecha 20 de mayo de 2021.
- ✓ Constancias que acreditan estudios.
- ✓ Oficio UAT/Dir/102-2021 de fecha 31 de mayo de 2021.

En relación al C. GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANGEL con RFC GORA731210M15 quien en el ejercicio fiscal 2021 se encontraba adscrito a la Unidad Académica de Turismo con categoría de Tiempo Completo Titular quien fungía como Secretario de Servicios Universitarios no se proporcionó documentación que justifique el por qué no se reconoce al trabajador dentro del centro de trabajo adscrito, asimismo se observan pagos realizados en la nómina normal de la quincena 01 a la 21 y 24., Al respecto me permito señalar de manera preponderante que el servidor público universitario, si bien no se encontraba realizando actividades dentro de la Unidad académica, fungía como titular de la Secretaría de Rectoría y posteriormente como Secretario de Servicios Universitarios tal y como lo señalan los nombramientos emitidos por Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit de fecha 28 de marzo de 2017 y 01 de marzo de 2021 respectivamente.

### PRUEBAS:

- ✓ Nombramiento de fecha 28 de marzo de 2017, (Secretario de Rectoría).
- ✓ Nombramiento de fecha 01 de marzo de 2021, (Secretario de Servicios Universitarios).
- ✓ Formato de Ingreso Reingreso y Modificación Personal de Base Administrativo emitido por la Dirección de Recursos Humanos a partir de la quincena 7 de 2017.

**Rectoría**

**Torre de Rectoría, 4<sup>to</sup>. Piso**

Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000 Tepic, Nayarit  
Tel.: 311 211 88 01



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

Por lo tanto, como se puede apreciar de lo antes expuesto no existe incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Contrato Colectivo del SETUAN, cláusula 4, y del Contrato Colectivo del SPAUAN, cláusula 105 respecto de los recursos devengados y erogados por la institución que no impliquen un daño a la hacienda pública.

Por lo anteriormente argumentado por esta entidad y con el objeto de haber cumplimentado en tiempo y forma lo requerido en las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares promovido por ese órgano de la Auditoría Superior de la Federación, solicito atentamente se consideren los argumentos y aclaraciones expuestas y se tenga por solventado las observaciones preliminares señaladas.

No omito señalar que estamos a la disposición para cualquier aclaración respecto de la información remitida.

Sin otro particular, y en espera que la información merezca su conformidad quedo de Usted, reiterándole mi amplia y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"

  
DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA  
RECTORA



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

RECTORÍA

C.c.p. Dr. David Rogelio Colmenares Paramo. - Auditor Superior de la Federación.  
C.c.p. Mtro. Octavio Mena Alarcón. Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"  
C.c.p. Dr. Aldo A. Zea Verdín. Secretario de Administración de la UAN.  
C.c.p. Dr. Victor Javier Covarrubias Torres. Secretario de Finanzas de la UAN.  
C.c.p. Dirección de Atención a Procesos de Fiscalización de la UAN.  
C.c.p. Expediente.

**Rectoría** Torre de Rectoría, 4<sup>to</sup>. Piso  
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000 Tepic, Nayarit  
Tel.: 311 211 88 01

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 33, párrafo último, 64, fracción I, 65, fracciones I y V, 54 y 74, párrafo segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 67 y 70.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 108, párrafo primero y segundo.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 91, párrafo segundo.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64 y 65.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; Ley del Seguro Social artículos 15, fracción III, 38, párrafos primero y tercero, 39, primer párrafo, 167, 304-A, fracción IV, 307 y 309; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 29, fracciones II y III; Reglamento de Inscripción Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículos 43, 44 párrafo quinto, 45 y 50; Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2006, artículos 1, 3, 11, 12, 13 y 14; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016, título segundo, capítulos I y II; Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusulas primera, tercera, inciso b), y octava; Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del

Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusulas tercera, párrafos segundo y tercero, y cuarta, incisos d) y g), y del Apartado Único; Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula cuarta, incisos c) y h); Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, cláusula cuarta, inciso b); Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021; Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de enero de 1987, artículo 18, fracción II; Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículos 31, 32, 38 y 39; Reglamento para la Operación de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Nayarit, Capítulo III, artículos 15, 16 y 22, y Capítulo VII, artículo 46, inciso d); Contrato Colectivo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula 4; Contrato Colectivo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula 105; y contrato número CA-193-20, cláusulas cuarta, párrafo tercero, y séptima.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.